

CONTABILIDAD: Operaciones a realizar para el Cierre Contable (I)

Al cierre del ejercicio económico, todo profesional del ámbito contable entra en ese proceso (que en algún caso puede resultar problemático) de cerrar el ejercicio económico contable y que ello le suponga un "traslado sin sustos" a los modelos fiscales que han de presentarse durante el mes de enero siguiente al ejercicio cerrado.

Desde este foro, simplemente recordar algunos de los "trámites-contables" que hemos de tener en cuenta, de forma genérica, para realizar el cierre contable.

Así, tendremos que estar atentos a:

- Ajustes de la moneda extranjera.
- Traspaso a resultados de ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- Amortizaciones.
- Deterioros de valor.
- Reclasificación de deudas.
- Ajustes por periodificación.
- Regularización de existencias.
- Regularización de ingresos y gastos.
- Liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
- Liquidación del IVA del último período (trimestre o mes).
- Cambios de criterios contables.
- Asiento de cierre.
- Hechos posteriores al cierre.

Moneda Extranjera.

A la finalización del ejercicio económico, de acuerdo con la norma de **valoración 13ª** del Plan General Contable de PYMES, y siempre para reflejar la IMAGEN FIEL a que hace referencia el Plan, si su empresa dispone de cuentas con saldo en DIVISAS, habrán de ajustarse éstas a los tipos de cambio existentes a la fecha de finalización del ejercicio económico, normalmente 31 de diciembre.

En este sentido las diferentes posibilidades presentadas pueden venir dadas de forma genérica por:

Si el tipo de cambio se incrementa:

(571) Caja, moneda distinta del euro
(573) Bancos c/c, moneda distinta del euro
(575) Bancos c/ah., moneda distinta del euro
(25-) Créditos L/P en moneda distinta del euro
(54-) Créditos C/P en moneda distinta del euro
(4304) Clientes, en moneda distinta del euro
(4404) Deudores, en moneda distinta del euro

a (768) Diferencias positivas de cambio

--- x ---

Si el tipo de cambio disminuye:

(668) Diferencias negativas de cambio

- a (17-) Deudas L/P en moneda distinta del euro
 - a (52-) Deudas C/P en moneda distinta del euro
 - a (4004) Proveedores, en moneda distinta del euro
 - a (4104) Acreedores, en moneda distinta del euro
 - a (25-) Créditos L/P en moneda distinta del euro
 - a (54-) Créditos C/P en moneda distinta del euro
 - a (4304) Clientes, en moneda distinta del euro
 - a (4404) Deudores, en moneda distinta del euro
 - a ...
- x ---

Evidentemente el asiento de los presentados que corresponda realizar, habrá de hacerse antes de la regularización de ingresos y gastos, pues algunas de las cuentas presentadas pueden entrar en la liquidación de los mismos.

Traspaso a resultados de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Norma de Valoración 18ª Plan General Contable PYME

Otra problemática que habremos de afrontar el último día del ejercicio económico (normalmente 31 de diciembre) será, caso de que se den estas circunstancias en su empresa, la imputación al resultado del ejercicio de los ingresos contenidos en el subgrupo 13 del Plan General de Cuentas: "Subvenciones, Donaciones y Legados y otros ajustes en el Patrimonio Neto".

- (130) Subvenciones Oficiales de capital**
- (131) Donaciones y Legados de capital**
- (132) Otras Subvenciones, Donaciones y Legados.**

Efectivamente, si se nos han concedido subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables habremos de contabilizarlas inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto e ir traspasándolas a la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional relacionándolas con los gastos para los cuales se nos haya concedido dicha subvención, donación o legado.

En este sentido a la finalización del ejercicio económico habríamos de hacer el asiento (por la parte de subvención que corresponda traspasar al resultado del ejercicio) de:

- (130) Subvenciones oficiales de capital**
ó
 - (131) Donaciones y legados de capital**
ó
 - (132) Otras subvenciones, donaciones y legados**
 - a (746) Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio
 - a (747) Otras subvenciones, donaciones y legados transferidos
- x ---

Amortizaciones.

Norma de Valoración 2ª Plan General de Contabilidad PYME

Las amortizaciones son otra de las operaciones que habrán de contabilizarse generalmente cuando finalice el ejercicio económico, una vez que tenemos conocimiento del período de tiempo que han permanecido los inmovilizados a amortizar en nuestra actividad.

Sin entrar en más pormenores, y simplemente con el objeto de que este apartado sirva de recordatorio, ejemplificamos de forma genérica el asiento contable (según corresponda):

(680) Amortización del Inmovilizado Intangible

a (280) Amortización acumulada del Inmovilizado Intangible

---X---

(681) Amortización del Inmovilizado Material

a (281) Amortización Acumulada del Inmovilizado Material

---X---

(682) Amortización de Inversiones Inmobiliarias

a (282) Amortización Acumulada de Inversiones Inmobiliarias

---X---

Deterioros de Valor.

Los deterioros de valor son otra de las contabilizaciones que pueden realizarse al final del ejercicio económico, (sobre todo si utilizamos el método de estimación global de los mismos para los créditos incobrables), es decir, una vez finalizado el ejercicio se estima la cantidad que habrá de imputarse como deterioro por todo lo acontecido en el ejercicio.

Otro caso sería el método de estimación individualizado, donde la lógica nos dice que imputaremos la corrección valorativa de manera individualizada para cada una de las circunstancias que acontezcan en el desarrollo de la actividad empresarial.

Como venimos haciendo a lo largo de este recordatorio, y a modo de ejemplo, los asientos contables podrían venir dados (de forma genérica):

(69-) Pérdidas por Deterioro y Otras Dotaciones

a (29-) Deterioro de valor de Activos no Corrientes

a (39-) Deterioro de valor de las Existencias

a (49-) Deterioro de valor de Créditos Comerciales

a (59-) Deterioro de valor de Inversiones Financieras a C/P

---X---

De acuerdo con el guión establecido en el comentario del Boletín nº 1 del presente ejercicio 2012 (publicado la semana pasada), vamos a continuar recordando de forma muy superficial, aquellas operaciones, que desde un punto de vista contable, tendremos que revisar a la hora de cerrar nuestra contabilidad, por si requieren de algún tipo de ajuste, registro o asiento para que a fecha 31 de diciembre, nuestra contabilidad refleje la imagen fiel de lo que está ocurriendo en nuestra empresa.

Así, y repetimos siguiendo el guión establecido en el comentario anterior, otros aspectos significativos para que nuestras empresas al finalizar el ejercicio:

Reclasificación de Deudas/Créditos.

Al finalizar el ejercicio, si el ejercicio económico coincide con el año natural será a 31 de diciembre, habremos de reclasificar (como deudas a corto plazo) aquellas deudas a las que habremos de hacer frente en el ejercicio siguiente y que a fecha de cierre del ejercicio tenemos clasificadas como a largo plazo.

De esta forma, todas aquellas obligaciones a las que hayamos de pagar en el ejercicio siguiente habremos de reclasificarlas y expresarlas como deudas a corto plazo, única y exclusivamente en la cuantía que hayamos de abonar en el ejercicio siguiente.

Por supuesto, **lo mismo ocurre con los créditos pendientes de cobro**, que pudieran estar clasificados a largo plazo y que parcial o totalmente vayan a ser cobrados en el ejercicio siguiente.

A modo de ejemplo tendríamos:

Obligaciones y bonos (177)

a Obligaciones y bonos a corto plazo (500)

--- x ---

Deudas a largo plazo con entidades de crédito (170)

a Deudas a corto plazo con entidades de crédito (520)

--- x ---

Proveedores de Inmovilizado a largo plazo (173)

a Proveedores de Inmovilizado a corto plazo (523)

--- x ---

Efectos a pagar a largo plazo (174)

a Efectos a pagar a corto plazo (524)

--- x ---

... largo plazo (---)

a ... corto plazo (---)

--- x ---

En el mismo sentido expresado anteriormente podríamos actuar con todos aquellos créditos que tengamos con nuestros deudores. Por ejemplo:

Créditos a corto plazo (542)

a Créditos a largo plazo (252)

--- x ---

Créditos a corto plazo por enajenac. de inmovil. (543)

a Créditos a largo plazo por enaj. de inmovil. (253)

--- x ---

Créditos a corto plazo al personal (544)

a Créditos a largo plazo al personal (254)

--- x ---

... corto plazo (---)

a largo plazo (---)

--- x ---

Ajustes por periodificación.

La problemática de los ajustes por periodificación (gastos e ingresos anticipados, así como intereses pagados y cobrados por anticipado) según la política de registro contable que utilice la empresa, requerirá de un ajuste al finalizar el ejercicio económico o simplemente de una verificación de la certeza de los saldos imputados.

Así, el típico seguro del local donde se desarrolla la actividad, o de los vehículos de la empresa, cuya vigencia normalmente es anual, implica que para un correcto registro imputemos en el ejercicio en curso solamente aquellos gastos (ingresos en otros casos) que correspondan al mismo, independientemente de que la póliza se haya pagado por anticipado, pues se está cubriendo un servicio anual.

En este sentido, y suponiendo una póliza de seguro de un vehículo de 1.200 euros formalizada el 1 de Abril de 2011 y con vigencia anual, si la empresa registró:

1.200 Prima de Seguros (625)
a Tesorería (57-) 1.200
--- x ---

A la finalización del ejercicio debería ajustar esa imputación de gasto para que responda efectivamente a los meses en que se ha ofrecido cobertura durante el ejercicio y realizar el asiento:

300 Gastos anticipados (480)
a Prima de Seguros (625) 300
--- x ---

De esta forma, eliminamos los gastos imputados que corresponde al ejercicio siguiente y que será registrados en el momento que demos de baja la cuenta (480) Gastos anticipados (ya en el ejercicio 2012).

Regularización de Existencias.

Si bien las empresas pueden realizar tantos inventarios como estimen oportunos a lo largo del ejercicio económico, lo que es evidente que deben hacer uno obligatoriamente a fecha fin de ejercicio, para establecer las existencias con las que se cierre el mismo.

En este sentido y desde un punto de vista más docente que práctico, podríamos establecer como asientos básicos:

. Baja de existencias de la última regularización:

Variación de existencias de mercaderías (610) (Valor de existencias iniciales)
a Mercaderías (300) (Valor de existencias iniciales)
--- x ---

. Alta de las existencias de fin de ejercicio:

Mercaderías (300) (Valor de existencia finales)
a Variación existencias mercaderías (610) (Valor de existencias finales)
--- x ---

Evidentemente hemos realizado un ejemplo estandar para la existencias que son mercaderías, pero habríamos de hacer lo mismo con cualquier otro tipo de existencia que tuviésemos en nuestro almacén: materias primas, envases, embalajes, productos terminados, etc.

Regularización de Ingresos y Gastos.

Para conocer la GESTIÓN de nuestra empresa, el elemento más significativo resulta la CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Ésta tiene su origen en el asiento de regularización (cierre) de ingresos y gastos, que tendrá la siguiente estructura:

Resultado del Ejercicio (129)

a Cuentas de los Grupos 6 y 7 con saldo acreedor (gastos)

--- x ---

Cuentas de los Grupos 6 y 7 con saldo acreedor (ingresos)

a Resultado del Ejercicio (129)

--- x ---

Con estos dos asientos contables en el Libro Diario, conseguimos obtener el saldo de la cuenta Resultados del Ejercicio, que en definitiva serán **LAS PÉRDIDAS O BENEFICIOS CONTABLES** del ejercicio (pérdidas o beneficios en función de que el saldo de la cuenta sea deudor o acreedor respectivamente).

De esta forma y a modo de ejemplo tendríamos:

Resultado del Ejercicio (129)

a (600) Compra de Mercaderías

a (610) Variación Existencias Mercaderías

a (628) Suministros

a (640) Sueldos y Salarios

a (642) Seguridad Social a cargo de la empresa

a (709) Rappels sobre ventas

a (---)

--- x ---

Venta de Mercaderías (700)

Variación Existencia de Materias Primas (611)

Ingresos por Arrendamientos (752)

Devoluciones sobre compras y operaciones similares (608)

a Resultados del Ejercicio (129)

--- x ---

En este sentido al funcionar todas las cuentas de los grupos 6 y 7 con saldo deudor por el haber del Libro Diario y todas las cuentas con saldo acreedor por el debe del Libro Diario, estos grupos quedarán cerrados, obteniendo el resultado de la gestión del ejercicio económico en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

A partir de aquí habría de aplicarse el Impuesto sobre Sociedades, con el signo correspondiente y si resulta adecuado.

Este es el origen de uno de los documentos que conforman las cuentas anuales, la "**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**".

Liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Lo cierto es que este apartado, está fuera de la pretensión buscada con el presente comentario, pues en sí mismo podría constituir la redacción de los 52 boletines emitidos durante todo un año, ya que las problemáticas que pueden darse podrían tildarse de casi infinitas.

Consideramos que la referencia fundamental para cualquier contable que desee realizar el registro contable del impuesto correctamente es conocer el esquema de liquidación el Impuesto sobre Sociedades y a partir de ahí, comenzar el trabajo. Así, y de una forma muy básica, tendríamos:

	RESULTADO CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS
+	Aumentos del resultado contable
-	Disminuciones del Resultado contable
-	Compensación de bases negativas de ejercicios anteriores
=	BASE IMPONIBLE
*	Tipo de gravamen
=	CUOTA ÍNTEGRA
-	Deducciones y Bonificaciones fiscales
=	CUOTA LÍQUIDA (Impuesto sobre Sociedades a pagar- Cuenta 6300
-	Retenciones y pagos a cuenta – Cuenta 473
=	CUOTA DIFERENCIAL – Cuentas 4709 o 4752, según sea a devolver o ingresar

1º.- Ajustes extracontables.- Es el primer aspecto que debemos estudiar. Aquellos casos donde el criterio contable utilizado como registro de los hechos acontecidos a lo largo del año económico, no coincide con el criterio fiscal existente y por tanto del cual resultará un ajuste en el Impuesto sobre Sociedades, que vendrá dado como un aumento o disminución del resultado contable. En el caso de diferencias temporarias, se deberá reflejar el correspondiente registro contable de cada una de ellas.

2º.- Compensación de Bases Imponibles Negativas de ejercicios anteriores.- Por supuesto si hemos tenido pérdidas en ejercicio precedente y cumplimos los requisitos para su compensación, antes de realizar el cálculo del impuesto habremos de compensar estas bases negativas, pues como mínimo se reducirá nuestra factura fiscal y como máximo no habremos de pagar nada por el ejercicio cerrado.

3º.- Deducciones y bonificaciones.- Un error habitual en el registro contable del Impuesto sobre Sociedades es que no se tienen en cuenta a la hora de cerrar el ejercicio las deducciones y bonificaciones fiscales que puede corresponderle a la empresa, y posteriormente cuando se produce la liquidación del modelo 200 (por el mes de julio normalmente), se incluyen en la declaración del Impuesto, con lo que, evidentemente, no coinciden los registros realizados a final de ejercicio con la declaración presentada. Pues bien, estas deducciones y bonificaciones han de tenerse en cuenta en el cierre contable.

4º.- Cuota líquida.- Es a partir de este punto del esquema de liquidación, cuando las cifras resultantes si tienen una relación directa con registros contables del Impuesto (además de las diferencias temporarias).

Liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Poco que reseñar en este apartado que no sea de general conocimiento, simplemente recordar realizar declaración correspondiente al último período del año (trimestre o mes). Así, de una forma básica:

1) En caso de repercutido mayor que soportado:

(477) H.P. I.V.A. repercutido
a **(472) H.P. I.V.A. soportado**
a **(4750) H.P. Acreedor por I.V.A.**
--- x ---

2) En caso de repercutido menor que soportado:

(477) H.P. I.V.A. repercutido
(4700) H.P. Deudora por I.V.A.
a **(472) H.P. I.V.A. soportado**
--- x ---

El pago o cobro del tributo habrá de realizarse en el ejercicio siguiente, por lo que no realizamos su contabilización.

Cambios de criterios contables.

a) Por cambio de criterio o subsanación de errores.

Según la [Norma de Valoración 22ª](#) del Plan General de Contabilidad NORMAL, cuando se produzca un cambio en algún criterio contable, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores derivado de dicha aplicación dará lugar a un ajuste que se **imputará directamente al patrimonio neto, concretamente en una partida de reservas** salvo que afectara a un gasto o ingreso que se imputó en años anteriores directamente en otra partida del patrimonio neto.

Además habrá que modificar las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que afecte el cambio de criterio contable.

Siempre que se produzcan cambios en algún criterio contable, deberá informarse de ello en la memoria de las cuentas anuales.

El asiento presentado podría ser la imputación de gastos de ejercicios anteriores, a modo de ejemplo:

Reservas voluntarias (113)
a **Bancos c/c (572)**
--- x ---

- b) Cambios en las estimaciones contables consecuencia de nuevos hechos, información adicional, etc.

Las modificaciones en estimaciones contables debidas a la obtención de información adicional, a una mayor experiencia o al conocimiento de nuevos hechos, no serán consideradas como cambios en los criterios contables. Este cambio se imputará como gasto o ingreso del ejercicio actual o en el patrimonio neto en la partida correspondiente. El efecto que pudiera producirse en ejercicios futuros se imputaría en el sucesivo transcurso de los mismos.

Es la **Norma de Valoración 22ª** del Plan General de Contabilidad la que así lo pone de manifiesto, estableciendo que **el cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva.**

Asiento de Cierre.

CUENTAS DE PASIVO (cuentas de grupos 1 a 5 con saldo acreedor)

a CUENTAS DE ACTIVO (cuentas de grupos 1 a 5 con saldo deudor)

--- X ---

El asiento que vemos reflejado será el último asiento que habremos de efectuar en el Libro Diario en el ejercicio económico de nuestra actividad. Normalmente, y si nuestro ejercicio económico coincide con el año natural, habremos de efectuarlo a fecha 31 de Diciembre. Habrá de realizarse únicamente una vez al año, en concreto en la fecha anteriormente mencionada si se cumple la condición reflejada.

Por **CUENTAS DE ACTIVO** habremos de entender todas aquellas cuentas pertenecientes a los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 del Plan General de Cuentas, donde reflejamos los bienes y derechos que tenemos en nuestra empresa. Son cuentas que habrán de tener saldo deudor o saldo cero.

Por **CUENTAS DE PASIVO** habremos de entender todas aquellas cuentas pertenecientes a los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 del Plan General de Cuentas, donde reflejamos las obligaciones que tiene nuestra empresa, tanto con los propios socios de la entidad como con personas (físicas o jurídicas) ajenas a la empresa. Son cuentas que habrán de tener saldo acreedor o saldo cero.

En este sentido, el asiento de cierre es un asiento realizado en el Libro Diario cuyo objeto es "cerrar" (dejar con saldo cero) todas las cuentas pertenecientes a los grupos del 1 a 5 del Plan General de Cuentas para así poder presentar las Cuentas Cerradas tal y como se establece en el Código de Comercio.

Hechos posteriores al Cierre.

- a) Muestran condiciones que ya existían al cierre del ejercicio económico.

De acuerdo con la del Plan General de Contabilidad, los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que ya existían durante el mismo, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales.

Así, estos hechos motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambas cosas.

b) Muestran condiciones que NO existían al cierre del ejercicio económico.

De acuerdo con la del Plan General de Contabilidad, los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que NO existían durante el mismo, NO supondrán un ajuste en las cuentas anuales.

Ahora bien, si los hechos fuesen de tal importancia que el no facilitar la información al respecto de los mismos pudiera distorsionar la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, deberá incluirse en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior al cierre, conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.